

contemplado en el artículo segundo, apartado quinto, por cuanto su contenido es regulado por Reglamentos Comunitarios de directa aplicación.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes  
y de la Secretaría del Gobierno,  
VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ

#### ANEXO I

Relación de especies de pescados frescos a los que resulta de aplicación el Reglamento del Consejo 103/1976, de 19 de enero

- Sollas («Pleuronectes platessa»).
- Atún blanco («Thunnus alalunga»).
- Atún rojo («Thunnus thynnus»).
- Patudo («Thunnus o Parathunnus obesus»).
- Arenques de la especie Clupea harengus.
- Bacalao de la especie Gadus morhua.
- Sardinas de la especie Sardina pilchardus.
- Eglefinos («Melanogrammus aeglefinus»).
- Carboneros («Pollachius virens»).
- Abadejo («Pollachius pollachius»).
- Caballas de la especie Scomber scombrus.
- Caballas de la especie Scomber japonicus.
- Jurel («Trachurus spp.»).
- Galludos («Squalus acanthias»).
- Pintarrojas («Scyliorhinus spp.»).
- Gallinetas nórdicas («Sebastes spp.»).
- Merlanes («Merlangus merlangus»).
- Bacaladilla («Micromesistius poutassou o Gadus poutassou»).
- Maruca y escolano azul («Molva spp.»).
- Anchoa («Engraulis spp.»).
- Merluza de la especie Merluccius merluccius.
- Gallos («Lepidorhombus spp.»).
- Japutas («Brama spp.»).
- Rapes («Lophius spp.»).
- Limanda («Limanda limanda»).
- Mendo limón («Micostomus kitt»).
- Faneca («Trisopterus luscus»).
- Boga («Boops boops»).
- Caramel («Maena smaris»).
- Congrio («Conger conger»).
- Rubios («Trigla spp.»).
- Lisa («Mugil spp.»).
- Raya («Raja spp.»).

#### ANEXO II

Relación de especies de pescados frescos a los que resulta de aplicación el Reglamento 104/1976, de 19 de enero

- Camarones de la especie Crangon crangon.
- Buey de Mar («Cancer pagurus»).
- Cigalas («Nephrops norvegicus»).

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

**13356** CORRECCION de errores del Decreto Foral 30/1989, de 2 de febrero, por el que se aprueban las normas estatutarias provisionales de la Universidad Pública de Navarra.

Advertidos errores en el texto del Decreto Foral 30/1989, de 2 de febrero, por el que se aprueban las normas estatutarias provisionales de la Universidad Pública de Navarra, publicado en el «Boletín Oficial de

Estado» número 99, de 26 de abril, páginas 12347 a 12356, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 10.2 (in fine), donde dice: «... donde se asienta su "campus"», debe decir: «... donde se asienta su campus».

En el artículo 13.1, donde dice: «... en la Universidad Pública de Navarra las de la Comunidad Foral de Navarra...», debe decir: «... en la Universidad Pública de Navarra las de la Comunidad Foral de Navarra...».

En la denominación del capítulo I del título I, donde dice: «De los departamentos», debe decir: «De los Departamentos».

En el artículo 18, donde dice: «... A los efectos del cómputo a que se refiere el artículo 16.1...», debe decir: «... A los efectos del cómputo a que se refiere el artículo 16.1...».

En la denominación del título II, donde dice: «Del gobierno provisional de la Universidad», debe decir: «Del Gobierno Provisional de la Universidad».

En la denominación del capítulo I del título II, donde dice: «Disposiciones generales», debe decir: «Disposiciones Generales».

En el artículo 34, el apartado c) desaparece por repetición.

En el artículo 34, el apartado d) pasa a ser el apartado c).

En el artículo 34, el apartado e) pasa a ser el apartado d).

En el artículo 45, q), donde dice: «... "campus" de la Universidad», debe decir: «... campus de la Universidad».

En la denominación del capítulo VIII del título II, donde dice: «Del Secretario general», debe decir: «Del Secretario General».

En el artículo 57, e), donde dice: «... los reglamentos que las desarrollan o las disposiciones legales vigentes», debe decir: «... los reglamentos que las desarrollan o las disposiciones legales vigentes».

En el artículo 58, d), donde dice: «... que impartan docencia en el Centro o personas en quien deleguen», debe decir: «... que impartan docencia en el Centro o personas en quien deleguen».

En el artículo 58, g), donde dice: «Dos miembros de personal...», debe decir: «Dos miembros del personal...».

En el artículo 70.3, donde dice: «... del órgano que lo eligió o por causa legal», debe decir: «... del órgano que lo eligió o por causa legal».

En el artículo 74, donde dice: «El Consejo de Directores de departamento está constituido por los Directores de departamento...», debe decir: «El Consejo de Directores de departamento está constituido por todos los Directores de departamento...».

En el artículo 80.1, donde dice: «La matriculación de la Universidad Pública de Navarra tendrá carácter oficial...», debe decir: «La matriculación en la Universidad Pública de Navarra tendrá carácter oficial...».

En el artículo 80.2, donde dice: «Los alumnos confeccionarán su curriculum por etapas...», debe decir: «Los alumnos confeccionarán sus currícula por etapas...».

El párrafo segundo del apartado 3 del artículo 80, es el apartado 4 del artículo 80.

El artículo 81.1, donde dice: «... Sólo para alumnos a los que reste por obtener el título un número de créditos inferior...», debe decir: «... Sólo para alumnos a los que reste para obtener el título un número de créditos inferior...».

En el artículo 82.2, donde dice: «... garantizándose en todo caso que las clases objeto de exención sean impartidas por otro profesor...», debe decir: «... garantizándose en todo caso que las clases objeto de la exención sean impartidas por otro profesor...».

En el artículo 84, donde dice: «... a lo establecido en Real Decreto 185/1985...», debe decir: «... a lo establecido en el Real Decreto 185/1985...».

En la denominación del capítulo II del título III, donde dice: «De la investigación», debe decir: «De la Investigación».

En el artículo 91, donde dice: «... es condición indispensable para el pleno ejercicio de la función docente...», debe decir: «... es condición indispensable para el pleno ejercicio de la función docente...».

En el artículo 92, d), donde dice: «... y otras ayudas personales para la formación de investigaciones, estancias y desplazamientos...», debe decir: «... y otras ayudas personales para la formación de investigadores, estancias y desplazamientos...».

En la denominación del capítulo III del título III, donde dice: «De la extensión universitaria», debe decir: «De la Extensión Universitaria».

En el artículo 114.2, donde dice: «... Al finalizar el periodo, antes de tres meses...», debe decir: «... Al finalizar el periodo, y antes de tres meses...».

En el artículo 120, donde dice: «... estará sometido a las provisiones del artículo 27.3...», debe decir: «... estará sometido a las provisiones del artículo 27.3...».

En el artículo 135, donde dice: «... o naturaleza del gasto así lo aconsejan...», debe decir: «... o naturaleza del gasto así lo aconsejen...».

En la disposición adicional tercera, apartado 2.º, donde dice: «... en el artículo 46 de la Ley de Reforma Universitaria», debe decir: «... en el artículo 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria».